

ORDENANZA Nº: 3854/10.-

Ramallo, 13 de abril de 2010

VISTO:

El contrato a celebrarse entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el **Sr. Marcelo Daniel CAMPILLO**; y

CONSIDERANDO:

El cual tiene como objetivo la tarea de soporte técnico en páginas Web municipales; servicios para cada uno de los sitios, hosting, alojamiento de las páginas en servidores propios, con sistemas de backup y protección de datos. Conexión nacional e internacional a través de fibra óptica provista por IPlan Networks: Sistema de actualización remota de contenidos, con accesos a través de contraseñas. Bases de datos SQL Server, estadísticas y contadores de visitas, sistema de correo electrónico, con acceso POP3 y Web, alias y redireccionamientos, casillas de correo individuales para cada funcionario y/o dependencia, con el dominio que corresponda, monitoreo y mantenimiento permanente de los sistemas y bases de datos, modificaciones y ajustes en las páginas, actualizaciones estéticas y de publicaciones, trámites, mantenimiento y renovación de dominios en NIC Argentina, alta y mantenimiento en buscadores,

Que se hace necesario dictar el instrumento legal, mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la firma del pertinente Convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **Contrato** a ----- celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y el **Sr. Marcelo Daniel CAMPILLO – D.N.I. Nº 20.292.889**, bajo las cláusulas que integran el modelo que como **ANEXO I**, pasa a integrar el cuerpo normativo de la presente Ordenanza”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2010.-----

CONTRATO

En Ramallo, a los días del mes de Abril año dos mil diez, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don **WALTER ARIEL SANTALLA**, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en San Martín y Belgrano de Ramallo y por la otra el Sr. **MARCELO DANIEL CAMPILLO**, **CUIT N° 20-20292889-8**, domiciliado en calle Lavalle Nro.785 de Rojas, en adelante denominada "**LA EMPRESA**", se conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan:

PRIMERA) "**LA MUNICIPALIDAD**" encomienda a la empresa, la tarea de soporte técnico ----- en páginas web municipales, www.Ramallo.gov.ar, www.Turismoramallo.gov.ar, www.DesarrolloRamallo.gov.ar, alojamiento de las páginas web municipales: www.Ramallo.gov.ar, www.Turismoramallo.gov.ar, www.DesarrolloRamallo.gov.ar, servicios para cada uno de los sitios, hosting, alojamiento de las páginas en servidores propios, con sistemas de backup y protección de datos. Conexión nacional e internacional a través de fibra óptica provista por IPlan Networks: Sistema de actualización remota de contenidos, con accesos a través de contraseñas. Bases de datos SQL Server, estadísticas y contadores de visitas, sistema de correo electrónico, con acceso POP3 y Web, alias y redireccionamientos, casillas de correo individuales para cada funcionario y/o dependencia, con el dominio que corresponda, monitoreo y mantenimiento permanente de los sistemas y bases de datos, modificaciones y ajustes en las páginas, actualizaciones estéticas y de publicaciones, trámites, mantenimiento y renovación de dominios en NIC Argentina, alta y mantenimiento en buscadores.-----

SEGUNDA) El plazo de duración del presente contrato será de nueve (9) meses y comen----- zará a regir a partir del 1º Abril de 2010, venciendo en consecuencia el día 31 de Diciembre de 2010.-----

TERCERA) El precio estipulado en todo concepto será de **PESOS OCHOCIENTOS CIN----- CUENTA (\$ 850.-)** por mes, pagaderos en la Tesorería Municipal del 1º al 10 de cada mes dentro de los treinta (30) días contados desde la presentación de la correspondiente factura.- El precio total del contrato asciende a la suma de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 7.650.-)**.- Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

CUARTA) La Empresa realizará la tarea encomendada con herramientas, y equipos ----- propios, declarando poseer los seguros correspondientes que cubran la actividad a desempeñar y asumiendo la plena responsabilidad por cualquier omisión o defecto de que tal cobertura adolezca, siendo **LA EMPRESA** la única responsable de los daños que pueda producir a terceros, o al personal que dependa de ella, de los accidentes que pudieren producirse y de los daños a bienes o en la persona de terceros, debiendo mantener indemne a la comuna frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial de la índole que fuere que pudiera sobrevenir durante el período de contratación o con posterioridad a ella, relacionado con las obligaciones derivadas de la misma.-----

QUINTA) Las partes se someten de común acuerdo a la Jurisdicción de los Tribunales ----- de San Nicolás de los Arroyos, con competencia en la materia renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.-----